



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Cuatro de agosto de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2018-00327-00

Descorrido como se encuentra el término de traslado y allegada la contestación de la demanda por parte del Curador Ad-Litem del demandado, se ORDENA el EMPLAZAMIENTO de los posibles acreedores de la sociedad conyugal conformada por DORA MARÍA RODRÍGUEZ GÓMEZ y ELIODORO IDALGO, disuelta y en estado de liquidación; art. 523 del C.G.P.; por lo tanto, atendiendo lo reglado por el Art. 10° del Decreto 806 de 2020, se dispone que por Secretaria se libre el respectivo edicto, el cual se publicará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE J. CORTES RESTREPO  
JUEZ

CERTIFICO  
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO  
POR ESTADOS NRO. 11  
FIJADO HOY EN LA SECRETARIA DEL  
JUZGADO 2° DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ,  
ANT. 174 AGU 2020  
EL DIA 17 A LAS 8:00 A.M.  
GLORIA PATRICIA QUINTERO TABARES  
SECRETARIA